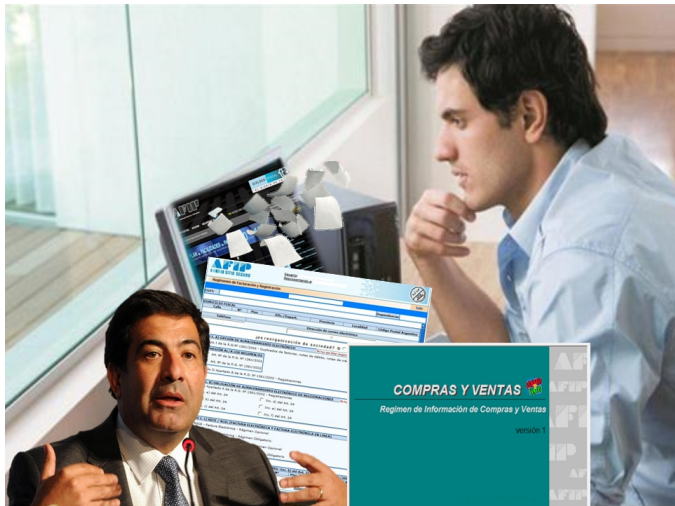


AFIP responde planteos de la FACPCE sobre el regimen informativo de compras y ventas

En la reunión participaron, por la FACPCE: Ramón Nicastro (Presidente), Silvia Lemos (Vicepresidente y Coordinadora CEAT), y representantes de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por AFIP José Bianchi, Horacio Curien (Subdirectores Generales), y funcionarios de las Áreas de Recaudación, Fiscalización, Diseño de Aplicativos y Sistemas Informáticos de la AFIP



1. Situación de quienes siguen utilizando Facturas ?A? en forma manual hasta el 31/3/2016.

Propuesta FACPCE: Dado que se ha extendido el plazo hasta el 31/3/2016 para utilizar la Factura Manual, debiera aclararse desde que mes debe cumplirse con el Régimen Informativo de Compras y Ventas, si desde Julio/2015 o desde Abril/2015 ?comienzo de la Fc. Electrónica

Respuesta AFIP: El sujeto obligado a emitir Factura Electrónica por la RG 3749 debe cumplir con el Régimen Informativo de Compras y Ventas a partir de Julio de 2015.

Esta obligación de informar Compras y Ventas es independiente a la posibilidad que surge de la RG 3793, de seguir utilizando Facturas Manuales hasta el 31/03/2016.

2. Situación de quienes emiten Facturas ?A? o ?B? en forma manual aún desde el 1/4/16, porque prestan servicios o venden bienes en el domicilio del cliente.

Propuesta FACPCE: Dado que la obligación de emitir Factura Electrónica no abarca las ventas en el domicilio del cliente (Ej. Ruteo), ni las prestaciones de servicios en el domicilio del cliente (Ej. Plomero), debiera aclararse la situación de estos emisores de facturas manuales, frente al régimen informativo de compras y ventas.

Respuesta AFIP: Si bien se trata de sujetos obligados a emitir Factura Electrónica, a los mismos se los exime de esa obligación cuando realizan exclusivamente ventas en el domicilio del cliente, o prestan exclusivamente servicios en el domicilio del cliente, y no pueden conocer el monto a facturar con anterioridad a ese momento.

Pero si estos sujetos están alcanzados por alguna de las condiciones del art. 2° de la RG 3685 (Nómina que publique AFIP, Sujetos RECE-RCEL, Inscriptos en IVA desde 1/1/2014, Sujetos del Régimen de Almacenamiento Electrónico de Registros), quedan también obligados a cumplir con el Régimen Informativo de Compras y Ventas, tanto por las operaciones efectuadas en su domicilio (Factura Electrónica), como por las operaciones en el domicilio del cliente (Factura Manual).

3. Situación de quienes obligatoriamente deben usar Controladores Fiscales (tiqueadoras o impresoras fiscales), por realizar operaciones masivas con consumidores finales.

Propuesta FACPCE: Debiera aclararse si están obligados a cumplir con el Régimen de Información de Compras y Ventas, quienes están obligados a usar controlador fiscal (tiqueadoras o impresoras fiscales), por realizar operaciones masivas con consumidores finales.

La duda es sobre la situación de quienes, además de emitir tique o tique factura a consumidor final, excepcionalmente también emiten Factura ?A? en forma manual, o emiten Factura ?A? en forma electrónica, o emiten Ticket Factura A con la impresora Fiscal.

Respuesta AFIP: Dado que se trata de sujetos obligados a utilizar controladores fiscales por realizar operaciones masivas con consumidores finales, los mismos no se encuentran obligados a cumplir con el régimen informativo de compras y ventas.

Ello así, siempre y cuando no se verifiquen en ese sujeto, ninguna de las condiciones previstas en el artículo 2° de la RG 3685 (Nómina que publique AFIP, Sujetos RECE-RCEL, Inscriptos en IVA desde 1/1/2014, Sujetos del Régimen de Almacenamiento Electrónico de Registraciones). **Ver al respecto ABC AFIP - Preguntas frecuentes ID 19431919.**

NDR: AFIP ID 19431919

¿Todos los sujetos que revisten el carácter de responsables inscriptos en el IVA están obligados a cumplir con el régimen Informativo Compras Ventas RG 3685?

No. Se encuentran exceptuados aquellos contribuyentes obligados a utilizar controladores fiscales para respaldar la totalidad de sus operaciones, siempre que no resulten comprendidos en algunas de las otras situaciones contempladas en el artículo 2° de la RG 3685.

4. Importación al Aplicativo Compras-Ventas de Facturas Electrónicas.

Propuesta FACPCE: Debiera preverse la posibilidad de importar las Facturas Electrónicas desde la página web de la AFIP al aplicativo de ventas.

Respuesta AFIP: En el servicio web ?Comprobantes en Línea? está disponible un link que permite generar un archivo con las facturas electrónicas emitidas (ventas) para su migración al aplicativo Compras?Ventas.

El archivo de las Facturas Electrónicas emitidas se puede bajar en forma individual (por comprobante), o por lote (con un rango de comprobantes).

5. Solicitud de eximición de informar las ventas con Factura Electrónica

Propuesta FACPCE: Se solicita se exima de cargar las ventas al aplicativo, al contribuyente que emita Factura Electrónica.

Respuesta AFIP: El objetivo de la AFIP es que la generalización de la Factura Electrónica (emitida y recibida), de lugar a la futura Declaración de IVA Pro-Forma, que pueda ser visualizada y completada por el contribuyente a través de la página web de la AFIP. Hasta que ello sea posible, es necesario contar con la información integral de Compras y Ventas que le permita a la AFIP el cruce de los Débitos y Créditos Fiscales informados en el Aplicativo Compras-Ventas, con los Débitos y Créditos Fiscales informados en la DJ IVA WEB -F 2002-, o en la DJ IVA SIAP -F 731-.

Con la actual posibilidad de importar al Aplicativo los Comprobantes en Línea, la importación al Aplicativo de todas las ventas registradas, incluso de las ventas con Facturas Electrónicas, le permite también al contribuyente verificar la procedencia del Débito Fiscal que ha informado en su DJ de IVA.

6. Importación al Aplicativo de Facturas ?A?, que contienen conceptos gravados y exentos de IVA.

Propuesta FACPCE: Debiera diseñarse un Tutorial explicativo de la importación al Aplicativo, que contemple incluso los casos en que el comprobante emitido o recibido contenga conceptos no gravados con IVA (Ej. Facturas emitidas por Escribanos o por Despachantes de Aduana).

Respuesta AFIP: Se ha diseñado, para su difusión a través de la FACPCE, un Tutorial de importación al Aplicativo de los comprobantes emitidos y recibidos que hayan sido originalmente cargados en una planilla de Excel. Ese Tutorial contempla los conceptos no gravados por el IVA.

Se indica la cantidad de caracteres de cada columna, el agregado de ?ceros? para completar las columnas, la forma de relacionar los datos cargados con el archivo ?copiable?, la forma de ?copiar y pegar? esos datos en un archivo con extensión TXT (Block de Notas), y la forma de importarlo al Aplicativo Compras-Ventas.

7. Importación al Aplicativo de Liquidaciones ?A?, con conceptos que generan Débito Fiscal y Crédito Fiscal en el IVA.

Propuesta FACPCE: Debiera aclararse como se informan en el Aplicativo las liquidaciones recibidas que contienen conceptos que generan Débito Fiscal, conceptos que generan Crédito Fiscal, y retenciones de IVA y/o de Ganancias (Ej. Liquidaciones por venta de hacienda, o Liquidaciones primarias de granos).

Respuesta AFIP: En caso de informarse comprobantes que contengan tanto el Débito Fiscal como el Crédito Fiscal, deben registrarse agrupados en VENTAS los conceptos que generan Débito Fiscal, y agrupados en COMPRAS los conceptos que generan

Crédito Fiscal. Por su parte, las retenciones deben informarse en el campo de retenciones/percepciones correspondiente.

8. Importación al Aplicativo de las Facturas ?B? y ?C? recibidas.

Propuesta FACPCE: Debiera aclararse si deben importarse al Aplicativo las Facturas ?B? y ?C? recibidas en el período fiscal, dado que las mismas no dan lugar al cómputo del Crédito Fiscal de IVA.

Respuesta AFIP: Sí, es obligatorio informar como Compras todos los comprobantes recibidos.

9. Importación al Aplicativo de las Facturas de compras del exterior.

Propuesta FACPCE: Debiera aclararse como se registran e importan al Aplicativo las facturas emitidas en el exterior por importaciones de bienes (despachos o courriers), o por adquisición de servicios a utilizarse en el país (importación de servicios), o por adquisición de servicios a utilizarse en el exterior (agencias de viajes, hotelería, transfers, etc.). No se ha previsto una codificación específica para los comprobantes del exterior en el registro de Compras-Ventas.

Respuesta AFIP: No se informan las Facturas emitidas en el exterior que respalden la importación de bienes. En esos casos solo se informan los Despachos de Importación correspondientes a tales bienes.

En el caso de facturas emitidas en el exterior por servicios que se utilizan en el país, debe informarse el Crédito Fiscal por la Importación de Servicios. Se consignan los datos del comprobante de pago del IVA emitido por la entidad bancaria.

10. Las PYMES y la información mensual de Compras y Ventas.

Propuesta FACPCE: Debiera eximirse a las PYMES de cumplir con el Régimen de Compras y Ventas, al menos hasta que las mismas cuenten con una estructura administrativa propia que realice la carga de datos al Aplicativo. Las PYMES delegan los regímenes de registración e información en los Estudios externos, y para los profesionales asesores el Régimen de Compras y Ventas constituye una carga extra antes del vencimiento de IVA.

Respuesta AFIP: No es posible acceder a esa solicitud porque la AFIP necesita contar con la información de Compras y Ventas de todos los contribuyentes. Sólo así podrán tener lugar los cruces integrales entre la información brindada a través del Aplicativo por proveedores y por clientes (comprobantes emitidos y recibidos).

11. Pasos a seguir para instalar las actualizaciones del Régimen Informativo de Compras y Ventas.

Propuesta FACPCE: Es necesario contar con los pasos a seguir para instalar las actualizaciones de la Versión 1.0 del Aplicativo, por parte de quienes necesiten contar con las actualizaciones que se anuncian en la Página web de la AFIP.

Respuesta AFIP: Se entrega un archivo con ?pasos a seguir? y ?pantallas web?, el cual puede resultar de utilidad para desinstalar el Aplicativo anterior e instalar el nuevo Aplicativo actualizado. Este proceso es simple y con esa desinstalación no se pierden los datos cargados en el Aplicativo anterior.